



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 190 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **30 ABR 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°120-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 23 de abril del 2024, informe N°235-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N°057-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 11 de abril del 2024, informe N°133-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de 03 de abril del 2024 y expediente con ingreso N°108395-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, atreves del escrito con registro N° 108395-2023, de fecha 19 de marzo del 2024, presentado a nuestra entidad por parte del Sr. ARMANDO SILVA QUISPE, quien solicita reconocimiento como heredero, al igual que sus hermanos NILTON JARRINSON SILVA QUISPE Y ANA ROSA SILVA QUISPE, de la deuda social por tener condición de hijos, de su finado padre, Q.E.V.F. MATEO E. SILVA ESTRADA, ex trabajador cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, por otro lado la petición de reconocimiento como herederos de la deuda social por tener condición de hijos de Q.E.V.F. MATEO E. SILVA QUISPE, es reconocida por medio del registro de sucesión intestada definitiva con partida registral N°11315523, de la Zona Registral N°X- Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco;

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, de otro lado, habiendo determinado que después del fallecimiento del causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes derecho y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido de sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente), en el caso de autos los administrativos han cumplido con presentar el acta de protocolización de la sucesión intestada mediante registro de sucesión intestada definitiva de fecha 06 de marzo del 2024, inscrita en la partida N°11315523, de la zona registral N° X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;

Que, el artículo 62° numeral 1) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, establece que: quienes formen parte de un procedimiento administrativo y tienen todas las prerrogativas que la norma brinda y que textualmente refiere "se consideran administrados respecto de algún proceso administrativo concreto: 1) quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos (...);

Que, atreves del informe N°057-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el (e) Lic. Carlos Arenas Monge, del área de Unidad No Estructurada de Tesorería, detalla que se ha beneficiado con una deuda social, por importe de S/248,077.30 de los cuales se le ha abonado a cuenta del ex servidor, Q.E.V.F. MATEO E. SILVA ESTRADA, según el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado;

BENEFICIARIO (DEUDA SOCIAL)	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
MATEO SILVA QUISPE	248,077.30	44,918.07	203,159.23

Que, asimismo según informe N°235-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 19 de abril del 2024, remitido por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que mediante informe N°057-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, la unidad de tesorería informa que el saldo por pagar a favor de Don MATEO E. SILVA ESTRADA, asciende a la suma de S/203,159.23 soles;

Que, por ello, de acuerdo a la revisión del expediente en mención, es procedente poder reconocer, según sucesión intestada definitiva, con partida N°11315523, en el asiento 02. Zona registral N° X-sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco, como únicos y universales herederos, a **ARMANDO SILVA QUISPE, MILTON JARRINSON SILVA QUISPE Y ANA ROSA SILVA QUISPE**, por el acaecimiento de su padre Q.E.V.F. MATEO E. SILVA ESTRADA, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el cual fue beneficiado de una deuda social, de la cual a la fecha queda un saldo pendiente por abonar de S/203,159.23, por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente, reconociendo como únicos y universales herederos a **ARMANDO SILVA QUISPE, MILTON JARRINSON SILVA QUISPE Y ANA ROSA SILVA QUISPE**;

Que, de acuerdo al Código Civil, en el Artículo 816.- Órdenes sucesorios. "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.";

Por lo cual, tratándose de una accionante que tiene calidad de cesante, a efectos de cumplir con la obligación dineraria, se deberá correr traslado a la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional del Cusco a efectos de seguir con los trámites respectivos para el ingreso al aplicativo del MEF, trámite que requiere previamente se cuente con la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de deuda;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Imbabura, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO UNICAS Y UNIVERSALES HEREDEROS, a ARMANDO SILVA QUISPE, MILTON JARRINSON SILVA QUISPE Y ANA ROSA SILVA QUISPE, SEGÚN INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11315523 DE LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO, DE LA OFICINA REGISTRAL CUSCO, de Q.E.V.F. MATEO E. SILVA ESTRADA, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por reconocimiento de deuda social. Monto que se debe prorratarse de la siguiente forma.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PARENTESCO	PORCENTAJE	TOTAL ADEUDO S/
ARMANDO SILVA QUISPE		HIJO	33.3%	S/67,719.74
MILTON JARRINSON SILVA QUISPE		HIJO	33.3%	S/67,719.74
ANA ROSA SILVA QUISPE		HIJA	33.3%	S/67,719.74
			TOTAL:	S/203,159.23

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, el pago por concepto de adeudo social a favor de **ARMANDO SILVA QUISPE, MILTON JARRINSON SILVA QUISPE Y ANA ROSA SILVA QUISPE,** como únicos y universales herederos de **Q.E.V.F. MATEO E. SILVA ESTRADA,** conforme se detalla, quedando un monto a favor de **S/203,159.23.**(doscientos tres mil ciento cincuenta y nueve con 23/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de **Q.E.V.F. MATEO E. SILVA ESTRADA,** ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 28 de octubre del 2020, debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los interesados e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yicra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Cusco, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri